

HACIENDA CHICLÍN

Asuntos Legales y Judiciales

"Juicios"

1911 - 1917

Doc: 44-72.



Resolución Suprema del 4 de marzo de 1911, desaprobando la subasta del 12 de noviembre último, para el arrendamiento de Tulpo, i disponiendo se agregue una cláusula, por la cual, en caso de que se expida una lei sobre consolidación de enfiteusis, el dueño del dominio útil pagará el triple de la tasación legal.-
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 1607.

10-16
Lima, 4 de marzo de 1911.

Visto el expediente de remate que antecede, organizado por la Junta económica del Colegio Nacional de Huamachuco, para la venta enfiteútica de la Hacienda Tulpe perteneciente al referido plantel, y á la Instrucción Primaria de las Provincias de Cajabamba y Santiago de Chuco;

CONSIDERANDO:

Que para la realización de dicha subasta no se han publicado los avisos de convocatoria por el término de sesenta días, como lo prescribe la ley de 9 de octubre de 1891;

De acuerdo en parte con lo informado por la Sección de Instrucción Media y Superior y lo dictaminado por el Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia;

SE RESUELVE:

Desaprobar la subasta de que se ha hecho mención, verificada el 12 de noviembre del año último, debiendo procederse á nuevo remate sobre las bases aprobadas, á las que se le agregará la siguiente cláusula:

En el caso en que llegue á expedirse alguna ley sobre redención de enfiteusis ó consolidación de dominio y al ~~titular~~ dueño del dominio útil se le concediera derecho preferencial para esa consolidación, se promete el que llegue a adquirir ese dominio respecto del fundo Tulpe abonar al Colegio, si desea la consolidación y como precio de ésta una cantidad tres veces mayor que la que se fije como tasación legal

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S.E.

F L O R E S .

(es copia fial del original).

AA-HCH 1.3
CA. 9
DO. 44
FS. 1

